

Área: Unidad de Transparencia.
Oficio: SA-UT/017/2018
Asunto: Solicito Informe Justificado.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 24 de ENERO de 2018

LIC. SERGIO LEMUS ALMAZÁN.
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.
P R E S E N T E.

Me permito informarle que se recibió dentro del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), la interposición de un recurso de revisión que se detalla de la siguiente forma:

Recurso de revisión número 00113/INFOEM/IP/RR/2018, relativo a la solicitud de Información 00473/CUAUTIZC/IP/2017 en el que el solicitante señala como acto impugnado que:

"La declaración de inexistencia de la información solicitada"(SIC).

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD:

"El Sujeto Obligado declara que no existe la información que se solicitó" (SIC).

Por lo que solicito gire sus apreciables instrucciones al Servidor Público Habilitado o a quien corresponda, para que a más tardar el próximo **miércoles 31 de enero del año en curso,** conforme sus alegatos o manifieste a esta unidad, lo que a sus intereses convenga para estar en posibilidades de integrar el **INFORME DE JUSTIFICACIÓN**, antes mencionado y poder cumplir con el procedimiento correspondiente, para su valoración ante la ponencia de **JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ COMISIONADO DEL INFOEM.** Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales conducentes a que haya lugar.

Sin otro particular por el momento quedo de usted.

ATENTAMENTE.


LIC. EDNA PAOLA RAUDA ARANDA.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



*Recibido J. Rando
Gonzalez M.
24 Ene-2018*

Área: Dirección de Obras Públicas.
Oficio: DGDM-DOP-DESOC/0208/2018
Asunto: Informe Justificado de la solicitud
00473/CUAUTIZC/IP/2017.

H. AYUNTAMIENTO 2016-2018.
Dirección General de Desarrollo Metropolitano.
Dirección de Obras Públicas.



Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 30 de Enero de 2018.

LIC. EDNA PAOLA RAUDA ARANDA.
Titular de la Unidad de Transparencia.
Presente.

Por medio del presente y en atención a su oficio número **SA-UT/017/2018**, por el cual hace de conocimiento el Recurso de Revisión número **00113/INFOEM/IP/RR/2018**, relativo a la solicitud de información **00473/CUAUTIZC/IP/2017**, en el que el solicitante señala como acto impugnado que:

"La declaración de inexistencia de la información solicitada" (SIC).

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD:

"El Sujeto Obligado declara que no existe la información que se solicitó" (SIC):

Por tal motivo, rindo a Usted en tiempo, informe justificado en los términos siguientes:

1. El 30 de noviembre de 2017, el recurrente presentó solicitud de información mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), con número de folio **00473/CUAUTIZC/IP/2017**, en donde requirió lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA 1. "De la construcción de la ciclovía en los años 2013 y 2014 solicito: fundamentación y motivación de dicho proyecto con el cumplimiento de objetivos y metas del Plan de Desarrollo del Estado de México vigente a esos años y del Plan Municipal de Desarrollo vigente a esos años. La evaluación de los efectos socioeconómicos y oficio de asignación presupuestaria. El proyecto ejecutivo. Informes trimestrales sobre el avance físico y financiero desde que inició la obra hasta su culminación. El expediente técnico de obra, así como el análisis costo beneficio. Lo anterior relativo a las obras, acciones y/o proyectos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal. sic"

2. El día 16 de enero de 2018, una vez analizada la naturaleza y contenido de la solicitud, la Dirección de Obras Públicas respondió en los siguientes términos:



Av. Transf

Industrial Cuamatla, Cuautitlán Izcalli
Estado de México; C.P. 54730
Tel.: 58893410
Página 1 de 3

J. Ricardo González
31-ENE-2018

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 12 y 24 fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; hago de su conocimiento que en atención al contenido de la solicitud de referencia, se realizó una búsqueda exhaustiva de los documentos requeridos, dentro de los archivos de esta Dirección; de lo cual se desprende que no existe la información que específicamente solicita el recurrente.

En ese sentido y atendiendo a la literalidad de la solicitud, debe distinguirse que la materia de estudio se enfoca específicamente a la "...construcción de una ciclovía durante los años 2013 y 2014..."(sic). de tal modo, que esta dependencia se dio a la tarea de realizar los trámites internos con el área correspondiente, a fin de atender la pretensión del recurrente, así fue que mediante memorándum **TRANSPARENCIA/002/2017**, de fecha 04 de diciembre de 2017, emitido por el servidor público habilitado, solicita al Jefe del Departamento de Control Financiero adscrito a esta Dirección, su colaboración para verificar la existencia de lo requerido y de lo cual esa unidad administrativa proporcionó una contestación señalando que: "...al respecto le informo que una vez efectuada una revisión física en el archivo de Expedientes Unitarios de Obra de los años mencionados, no se encontró documento o referencia con los datos que nos proporcionó..." (sic). En consecuencia y una vez agotadas las formalidades esenciales de este procedimiento, se realizó una respuesta fundada y motivada teniendo como base los datos que constan en dicha solicitud, determinando que no existe la información que específicamente solicita el recurrente.

Ante tales manifestaciones, es necesario puntualizar que la contestación otorgada fue precisa, ya que durante la búsqueda no se encontró dato o documentación alguno que coincidiera de forma concreta y específica con el planteamiento, es así, que podemos establecer, que si bien es cierto, los sujetos obligados tienen el deber de proporcionar la información pública que se les requiera, en el supuesto que obre en sus archivos; también lo es, que este derecho no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, ya que no se pueden generar situaciones o formular criterios sobre un asunto del que no se cuenta con el antecedente correspondiente; lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 12 y 24 fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que disponen:

- **Artículo 12.-** Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen; archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

- **Artículo 24.-** Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

H. AYUNTAMIENTO 2016-2018.
Dirección General de Desarrollo Metropolitano.
Dirección de Obras Públicas.

XXV. Las demás que se establezcan en la presente Ley y normatividad aplicable en la materia.

En la administración, gestión y custodia de los archivos de información pública, los sujetos obligados, los servidores públicos habilitados y los servidores públicos en general, se ajustaran a lo establecido por la normatividad aplicable.

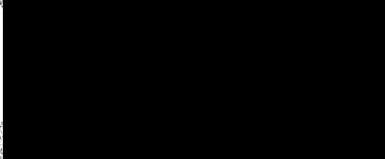
Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Dirección ratifica lo manifestado en su respuesta inicial, considerando los argumentos y razonamientos contenidos en el presente escrito.

UNICO. Téngase por presentado en tiempo y forma el Informe Justificado.

Sin otro particular que agregar, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.


ARQ. SERGIO LEMUS ALMAZÁN
Director de Obras Públicas.

C.c.p. Lic. Rubén Reyes Madero.- Secretario del Ayuntamiento.

C. J. Ricardo González Mari.- Servidor Público Habilitado de la Dirección de Obras Públicas.

SLA/jrgm*.